



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**DECRETO No.  
LXVIII/CVPEX/0250/2025 II D.P.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política; 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 88, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se propone a las y los integrantes de esta Diputación Permanente, la celebración del **Sexto Período Extraordinario de Sesiones**, con el objeto de desahogar exclusivamente lo relativo a los asuntos que se mencionan en párrafos ulteriores, como se expone en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I.-La Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua ordenan que, durante los recesos del Honorable Congreso, la Diputación Permanente estará en funciones y que, además, este Órgano Colegiado tendrá las atribuciones que le señalen, específicamente, los ordenamientos jurídicos citados al inicio del presente documento.

II.-Es atribución de la Diputación Permanente convocar a períodos extraordinarios de sesiones de la Legislatura, cuando así lo acuerde por sí o a solicitud fundada del Ejecutivo o de, cuando menos, tres legisladoras o legisladoras, como prevé el artículo 51 de la Constitución Política, y el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.



## OBJETO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO

- I. La Constitución Política del Estado establece que las atribuciones de la Diputación Permanente son limitadas, pues están previstas para atender asuntos que, si bien tienen trascendencia para la sociedad, no requieren del pronunciamiento del Poder Legislativo reunido en Pleno.
- II. Así tenemos que la **Comisión de Agua**, solicita presentar un dictamen con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acceso al agua para actividades primarias.
- III. Por otra parte, se recibió comunicado por la **Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**, que tiene preparados dos dictámenes por los que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para la contratación de dos o más financiamientos, en modalidad de crédito simple a largo plazo.
- IV. De igual manera, la **Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**, solicita que se incluya un dictamen con carácter de decreto a fin de que se autorice a los 67 municipios del Estado de Chihuahua, para la contratación de créditos simples, y cuenten con varias posibilidades de construir el mecanismo de pago de los financiamientos individuales que contraten.



- V. En virtud de lo anterior, la Diputación Permanente, en atención a sus atribuciones, convoca a quienes integran la Sexagésima Octava Legislatura a un Período Extraordinario de sesiones.
- VI. Finalmente, reiterar que en los términos de los artículos 82 de la Constitución Política del Estado, 29 de la Ley Orgánica y 88 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo, el propósito de un Período Extraordinario es desahogar aquellos asuntos sobre los que la Diputación Permanente carece de atribuciones para conocer y que, por su naturaleza, demandan su resolución en Pleno.

En consecuencia, los temas que correspondan a presentación de iniciativas, proposiciones con carácter de punto de acuerdo, posicionamientos y asuntos generales, habrán de enlistarse para su desahogo en las sesiones de la Diputación Permanente o, en su caso, durante el Período Ordinario.

Conforme a lo anterior y según lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a consideración de este Órgano Colegiado, la presente Convocatoria a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, al **Sexto Período Extraordinario de Sesiones**, que dará inicio el día **12 de junio del año en curso, a las 11:00 horas, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual**, para desahogar los siguientes asuntos:



## Comisión de Agua

1. Dictamen con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, por el que se modifica el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acceso al agua para fines productivos en el sector primario como la agricultura, ganadería, silvicultura y demás actividades económicas del medio rural.

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

2. Dictamen con carácter de decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, la contratación de uno o varios financiamientos, en modalidad de crédito simple a largo plazo, con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, hasta por un monto de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
3. Dictamen con carácter de decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, la contratación de uno o varios financiamientos, en modalidad de crédito simple a largo plazo, con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional,



hasta por un monto de \$570,000,000.00 (quinientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

4. Dictamen con carácter de decreto a fin de que se autorice a los Municipios del Estado de Chihuahua, gestionen y contraten uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que se establecen, para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para que celebren contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, formalicen los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten.

**Chihuahua, Chih., 11 de junio de 2025.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez**  
En funciones de Presidenta del Honorable Congreso del Estado

**Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón**  
Primer Secretario

**Dip. Luis Fernando Chacón Erives**  
Segundo Secretario

Esta hoja de firmas corresponde a la convocatoria al Sexto Período Extraordinario de sesiones, que se llevará a cabo el día 12 de junio de 2025.